

1803/04/25 - 1803/04/26

ID dokumentua: 0007317

Id_URI_eusk: 369017

Kaparetasun auzia: Madrilen bizi den Bernardino Maria Martinez Arroyo.

Eskribaua: Elizpuru, Lorenzo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0484-067

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 5 or.

Pleito de hidalguía de Bernardino María Martínez de Arroyo, residente en Madrid

Escribano: Elizpuru, Lorenzo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0484-067

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 5 h.

Lucas del no Martinez de Arroyo Vecino de
 esta Villa de Segorua en la M. N. y M. L. Provincia
 de Guipuzcoa, Padre, y terno administrador de la
 persona y bienes de Bernardino Maria Munz de
 Arroyo mi hijo terno, habido en el Matrimonio
 con Maria Luiza de Sauegui, mi Conorte terna,
 ante vno paxero como mas haya lugar en dho. y
 digo que el expresado Bernardino Maria mi hijo,
 Residente en el dia en la Villa y Corte de Madrid,
 es Noble Vizo Dalgo de Sangre, habido, tenido, y
 reputado por tal, comun, y generalmente, de bue-
 na vida, y costumbres, sin que haya sido, procesa-
 do, ni notado de la menor infamia; y siendo to-
 do esto cierto, lo es tambien, que dho Bernardino
 Maria exerce en esta Villa, y Casa de D. J. de
 Manuel de Yuste Mio Cirujano Vecino de
 ella, el Arte de Cirugia por espacio de cinco años
 cumplidos, con toda aplicacion, y aprovechamiento,
 a satisfaccion, y contentamiento del referido su
 Maestro, como es publico, y notorio en esta dha

Villa, cuya facultad, estudia tambien en el
Dia en la Villa de Madrid, y me pide
le remita la Informacion de Nobleza, y
practica de este Arte. Y para verificarlo,
Suplico a vna se sirva mandar se me
Reciba con citacion del Caballero Sindico
D. Don Gual la Informacion que ofrecio al
tenor de este Escrito, y que evacuada, se
meden el traslado, o traslados que pidieren
de ella, interponiendo vna auto de su
autoridad, y decreto Judicial, pues asi pro-
cede de Justicia, la que pido jurando &c.
Lucas Pedro Martinez Arroyo

Auto y Ley presentada en quanto a lugar, y se manda re-
cibir a esta parte la Informacion que ofrecio
con citacion del Caballero Sindico Procurador
Gral de esta Villa, y que evacuada se traiga.
Lo proveyo, mando, y firmo el v. D. Juan
Fran. de Moya, y Sauregui Alcalde

Juez ordinario de esta Villa de Vergara
a Nueve y cinco de Abril de mil ochocientos
y tres, de que yo el Cr. D. J. Sauregui.

Juan Fran. de
Moya, y Sauregui

Lorenzo de Elizauri

Citas. En Vergara dho dia, mes, y año, yo el Cr. de
pedimento de parte, cito en forma en su persona
a D. Manuel Saenz de Lobera teniente
de Sindico D. Don Gual de esta Villa, por au-
sencia del Proprietario, para que viniere
conbenir a su dho, concurra a la sala del
Consejo de ella, al dho Jura, y unacen
los tgo, que representaren p. de parte
al dho dho hoy, y la tarde de certida,
y dando por cizado firmo, de y. Sauregui
Manuel Saenz de Lobera

Lorenzo de Elizauri

Informacion y En la Villa de Vergara dada a los dho

de la tarde de este dia señaladas en la
citacion precedente, ante el Senor D. Juan
Franc. de Moya y Jauaqui Alcalde, y
Juez ordinario de ella, Lucas Pedro Martinez
de Arroyo Vecino de esta villa, para
la Informacion que tiene opuesta, y
esta mandada recibir, presento por
Testigo a D. Jose Manuel de Zubeldia
mismo Vecindad Arroyo, del qual
Sumado, por fedemi el Excmo. Rebio ju-
ramentos sobre la Señal de la Cruz de su
Real Vasa en la forma dispuesta por
Dio, y habiendole hecho preguntas que se
re, baso de el y prometio decir verdad en
lo que supiere, y preguntado se quere, y
siendolo al tenor de la detencion que va por
principio, Enterado de su contexto dijo, q.
conoce de vista trato, y comunicacion a Ber-
nardino Maria de Arroyo Natural de
esta Villa, y sabe que este es hijo legitimo,
y de legitimo Matrimonio de Lucas Pedro
Martinez de Arroyo, y de Maria Luiza
de Jauaqui su muger, Vecino de esta
misma Villa, y que igualmente sabe

que el citado Bernardino Maria es Noble hijo
de algo de sangre, habido, temido, y reputado por
tal comun y generalmente sin cosa en contra-
rio: que tambien sabe que Dno Bernardino Ma-
ria es de buena vida, y costumbres, que no ha sido
procurado, ni notado de la menor infamia, lo
que le consta al Testigo por haber sido el Bea-
nardino Maria su Criado por espacio de cinco años
cumplidos desde principio del año pasado de mil
Setecientos Noventa y Diez, hasta mediados del de
mil ochocientos y dos en que salio para la Villa
y Corte de Madrid donde reside, en cuyo ti-
empo sirvio al Testigo en su Ante de Cirugia
contoda aplicacion, y aprovechamiento, y tiene
entendido el Testigo que igualmente procede
en la actualidad con el mismo a quien le sirbe.
Que quanto lleva Dno es publico, y notorio, y la verdad
para el juramento que lleva prestado, en que se
afirmo, ratifico, y firmo, manifestando ser de edad
de Setenta y Cinco años, firmo Dno Senor M.
y en fe yo el Excmo. Jose Manuel
de Zubeldia
Firmo
Lorenzo de Cirugia
F. n.º. Y Inmediatamente, y ante el referido Senor

Alcalde, el mismo Lucas Pedro Martinez de
Arroyo presento por testigo para dar su
Informacion, el D^{no} Matias de Arriola
M^{ro} Cirujano Vecino de esta Villa, de quien
en sumario por fe de mi el Escribo recibí su
juramento sobre la señal de la Cruz de su
Real Vara en la forma dispuesta por
D^{no} que le hizo segun se requiere, y bajo
de el ofrecio de su verdad en lo que fuere
preguntado, y siendo examinado al te-
nor de la peticion que motiva, enterado
dijo: Que sabe, y le consta que Bernar-
dino Maria Martinez de Arroyo resi-
dente en la Villa, y Corte de Madrid
es Natural de esta Villa de Vergara, hijo
legitimo de legítimo matrimonio de Lucas Pedro
Martinez de Arroyo, y de Maria Luisa
de Tavegui, su Consorte legítima Vecino de
esta Villa: Que sabe tambien que el
referido Bernardino Maria es Noble
hijo de algo de Sangre habido, tenido, y re-
putado por tal sin cosa en contrario, y q.
lo es asimismo de buena vida, y costumbres.

ninguna haya sido procegado, ni notado de larne-
nor infamia. Fue asimismo sabido, y le consta,
que el nominado Bernardino Maria sirvió por
espacio de cinco años cumplido en el arte de
Cirugia a D^{no} José Manuel de Zube M^{ro} Ci-
rujano Vecino de esta Villa con mucha aplica-
cion, y aprovechamiento, y muy há contentami-
ento de su D^{no} Maestro como es publico, y no to-
gó en esta Villa, sino en contrario; y q.
todo quanto lleva de puesto es la verdad, lo cargo
del juramento que ha prestado en el que se
afirmo, ratifico, y firmo despues de sumario, de-
clarando su edad de setenta años, y en
fe de todo firmo yo el Escribo.

Lorenzo de Elizpuru

F.º 3.º.º Luego inordinanti ante el nominado Señor
Alcalde el referido Lucas Pedro Martinez de
Arroyo presento por testigo a D^{no} Fran.º de
Mendizabal M^{ro} Cirujano Vecino de esta Villa,
del qual sumario por fe de mi el Escribo

tomó, y Rubio juramento sobre la Señal de
la Cruz de su Real Vaso conforme a Dño,
y hecho como se requiere, y prometido de ver-
dad, siendo examinado por el contexto
de la Petición que motiva, y Enterado dijo:
Que conoce de vista, trato, y comunicación
a Bernardino Maria de Arroyo, y
sabe que este es hijo legítimo, y de legítima
Matrimonio del presentante, y de su legítima
Muger Maria Luja de Turrequi veci-
nos de esta Villa: Que como cosa pública,
y notoria en ella sabe también que el
Bernardino Maria, hoy residente en
Madrid, es de noble linaje de algo de sangre,
de buena vida, y costumbres, y que le
consta al presente cosa en contrario: Que
igualmente sabe que el expresado Ber-
nardino Maria desde principios del año
de noventa y siete, hasta mediados del de
ochenta y dos próximo pasado sirvió
de Criado en el Exercicio de Cirujía a Dño
José Manuel de Yrbe Mdo Cirujano ve-
cino de esta Villa, cumpliendo sus obliga-

ciones con toda aplicación, y aprovechamiento, y
satisfacción de su Mdo, como también es público
y notorio sincera e incontrario: Y que todo lo de
puesto es la verdad para el juramento hecho
en que se afirmó, ratificó, y firmó después de
sumado declarando ser de edad de cincuenta
años, y en fee firmé yo el Escribano


Lorenzo de Elizpuru

Autoz En la Villa de Vergara a Diez y seis de
Abril de mil ochocientos y tres, el Señor D. Juan
Francisco de Moya, y Turrequi Alcalde y Juez ordi-
nario de ella, habiendo visto la Petición pre-
sentada por Lucas Pedro Martinez de Arroyo,
y la Información que le subriega: Dijo, que
interponia, e interpuso su Mdo. su autoridad,
y Decreto Judicial en quanto puede, y de Dño.

hállegar, mandando, que yo el Rey. ^{no}
prosea a esta parte del traslado, o
traslado que pidiere de esta auto
en forma fehaciente, y lo firmo,
de que doy fe en

Lorenzo de Eizpuru
Lorenzo de Eizpuru

1800

